



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 102

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, junio veintiocho de dos mil veintiuno.

La entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 a través de endosatario al cobro formula demanda Ejecutiva contra la sociedad JORDAN INDUSTRIAS DE COLOMBIA SAS identificado con NIT No. 900.198.996-5 representada legalmente por la señora Sandra Patricia Prada Rueda y contra SANDRA PATRICIA PRADA RUEDA con cedula de ciudadanía No. 63.487.159 y el señor LEONARDO FABIO VELASQUEZ FERREIRA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.025, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con el escrito de demanda.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias ordenadas en el art. 82 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de junio 4 de 2020 y de los títulos allegados para la ejecución se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la sociedad **JORDAN INDUSTRIAS DE COLOMBIA SAS** identificado con NIT No. 900.198.996-5 representada legalmente por la señora Sandra Patricia Prada Rueda; a la señora **SANDRA PATRICIA PRADA RUEDA** con cedula de ciudadanía No. 63.487.159 y al señor **LEONARDO FABIO VELASQUEZ FERREIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.025, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a **BANCOLOMBIA S.A.** Nit. 890.903.938-8 las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE 3020092807.

1.- Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) por concepto de capital.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados desde el 19 de marzo de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 3020093392

2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$249.956.543.00), por concepto de capital.

2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados desde el 17 de abril de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 3020093254

3. Por la suma de SETESIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$795.000.000.00) por concepto de capital.

3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de marzo de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 3020093178

4. Por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.00), por concepto de capital.

4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados desde el 28 de mayo de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 3020092822

5. Por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000.00), por concepto de capital.

5.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados desde el 2 de abril de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Se tiene al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA** identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 91.256.424, Abogado Titulado con T.P. No. 60.999 del C.S. de la J como apoderado de BANCOLOMBIA S.A, conforme al poder conferido.

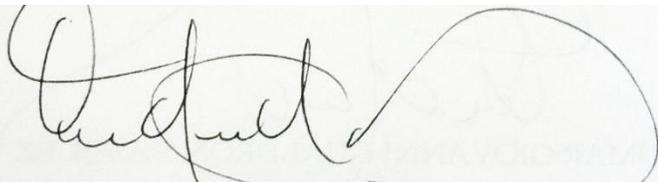
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de junio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.